



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 353.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3513535, documento N° 5566618, sobre la solicitud presentada por doña **Ketty GALLARDO DE SALAS**, solicita el pago de Subsidio por el Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por Familiar Directo causado por el deceso de su señor esposo que en vida fue don **Jacinto Eugenio SALAS BARRIGA**, (cesante), acaecido el 20 de febrero del 2023;



CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada por doña **Ketty GALLARDO DE SALAS**, identificada con D.N.I. N° 29615591, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su señor esposo que en vida fue don **Jacinto Eugenio SALAS BARRIGA**, con D.N.I. N° 294419241, pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, ocurrido el 20 de febrero del 2023, adjunta para tal efecto el Acta de Defunción N° 5001248526, emitida el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como el Acta de Matrimonio N° 00333135, emitida por la Registro Nacional de Identificación y estado Civil – RENIEC; y por otro lado con Boleta de Venta N°000852, expedida Funeraria Carlos Montesinos, con lo cual acredita los gastos incurridos;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 298-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por la Unidad de Registro y Control de Asistencia, el ex servidor don **Jacinto Eugenio SALAS BARRIGA**, tenía condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530 en nuestra dependencia con el Cargo de Director, Nivel Remunerativo F-5;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (...);

Que, en dispositivo precitado en su artículo 6.- Ingreso por condiciones especiales, 6.1 *El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.*

6.5. Subsidio por fallecimiento: *Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.*

/



//..

6.6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que, considerando el dispositivo antes referido, realiza el pago que se otorga por los gastos generados el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4°. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...);

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 177-2022-EF, Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en artículo 1° Incorporación de la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante decreto supremo N° 420-2019-EF (...);

Que, por **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**: Única.- otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276 Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, de acuerdo a los documentos que forman parte del presente expediente se concluye que según a la normatividad vigente le corresponde otorgar a doña **Ketty GALLARDO DE SALAS**, la suma de S/. 1,500.00, por el pago de subsidio por Fallecimiento de su señor esposo, que en vida fue don Jacinto Eugenio SALAS BARRIGA, pensionista del Decreto Ley N° 20530, que falleció el 20 de febrero del 2023, asimismo adjunta la Boleta de Venta N°000852 de la Funeraria Carlos Montesinos, con la cual acredita los Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo incurridos correspondiéndole el monto de S/. 1,500.00;

..//